

Documento	Acta de sesión	P12.000.40_ACT
Expediente	35/2021/P12400 - P12.400 - Sesión Junta de Gobierno Local. Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local de 09 de septiembre de 2021	
FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 13523406232017450077 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión número 35/2021

Ref. AYS_JGL_20210909_ACT

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

Lugar: En Segovia, en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, núm. 1 de Segovia.

Fecha: NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Carácter de la sesión: Ordinaria.

Fecha de la convocatoria: Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 7 de septiembre de 2021 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13523516733506430241.

Hora de Inicio: OCHO HORAS Y TREINTA Y SEIS MINUTOS (08:36 A.M.)

Constitución: En Primera convocatoria:

Hora de finalización: NUEVE HORAS (09:00 A.M.) del mismo día.

Asistentes:

DOÑA CLARA I. LUQUERO DE NICOLÁS, Alcaldesa y Presidenta de la Junta de Gobierno Local.

DON JESÚS GARCÍA ZAMORA, Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico y Empleo.

DON ANDRÉS J. TORQUEMADA LUENGO, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Gobierno Interior, Personal, Patrimonio y Contratación.

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 1 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



DOÑA CLARA MARÍA MARTÍN GARCÍA, Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio Histórico.

DOÑA RAQUEL DE FRUTOS GARCÍA, Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Seguridad.

DON ÁNGEL GALINDO HEBRERO, Tercer Teniente de Alcalde y Concejal de Medio Ambiente y Juventud.

DOÑA ANA PEÑALOSA LLORENTE, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Educación.

DON JESÚS MARÍA SANZ COBOS, Concejal Delegado de Tráfico, Transportes y Movilidad.

DON ALBERTO ESPINAR DEL BARRIO, Concejal Delegado de Innovación, Sistemas y Tecnologías de la Información y Administración electrónica, y Cultura.

Asisten a la sesión, con voz y sin voto, DON PABLO PÉREZ CORONADO, Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, DON DAVID GARCÍA-FOJ FERNÁNDEZ, Viceportavoz segundo del Grupo Municipal Ciudadanos (Cs) y DON GUILLERMO SAN JUAN BENITO Portavoz del Grupo Municipal de Podemos - Equo.

Orden del día de la sesión:

ORDEN DEL DIA COMPRENSIVO DE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN ORDINARIA CONVOCADA PARA EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1º.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 2 de septiembre de 2021 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que en su caso procedan.

A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

A.1. POR DELEGACION DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA.-

[Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de Julio de 2019 (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), de delegación en la Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde y de delegación de atribuciones en materia de contratación realizadas por Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2018 (BOP núm. 37, de 26 de marzo de 2018)]

2º.- Disposiciones, anuncios y comunicaciones oficiales.

• ÁREA 1:

PATRIMONIO MUNICIPAL

3º.- Propuesta relativa a la devolución de fianza de contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en Plaza Bécquer, núm. 6, Segovia. (Expediente ePac 9/2021/P17010).



4º.- Propuesta relativa a la devolución de fianza de contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en calle El Parque, núm. 33 – 5º, Segovia. (Expediente ePac 21/2021/P17010).

5º.- Propuesta relativa a la devolución de fianza de contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en calle El Parque, 33 – 6º, Segovia. (Expediente ePac 22/2021/P17010).

6º.- Propuesta relativa a la devolución de fianza de contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en calle Dehesa, 9, Segovia. (Expediente ePac 23/2020/P17010).

7º.- Propuesta relativa a la devolución de fianza de contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en calle La Fragua, Hontoria. (Expediente ePac 24/2020/P17010).

- **ÁREA 3:**

- **ÁREA 3 A:**

INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO: LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

8º.- Propuesta de aprobación de anteproyecto de edificación del solar resultante y concesión de licencia urbanística de obras de demolición del edificio sito en la Plaza del Salvador, 3, 4 y 5, Segovia. (Expediente ePac 2/2021/P33004).

- **ÁREA 4: SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, SANIDAD Y CONSUMO**

9º.- Propuesta de aprobación de la justificación de subvención concedida por la Secretaría de Estado de Igualdad, en el Pacto de Estado contra la violencia de género. Ejercicio 2020. (Expediente ePac 26/2021/PG1202).

- **ÁREA 7: DESARROLLO ECONÓMICO EMPLEO E INNOVACIÓN**

10º.- Propuesta de aprobación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Fundación Santa María la Real, para la implantación de la Segunda edición del Programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el Municipio de Segovia. (Expediente ePac 13/2021/PG1250).

- **ÁREA 2: ECONOMÍA Y HACIENDA**

INTERVENCIÓN

11º.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras

12º.- Propuesta de aprobación de gastos por convalidación. (Expediente ePac 308/2021/P20004).

C. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Alcadesa, DOÑA CLARA I. LUQUERO DE NICOLÁS, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcadesa, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 3 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13524422216513454577 en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo inicialmente los NUEVE integrantes de este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que doy fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión la Interventora municipal.

Abierta la sesión se dio cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2021/08869 de fecha 7 de septiembre de 2021 de Modificación composición de la Junta de Gobierno: Cese de don Miguel Merino Sánchez y nombramiento de don Alberto Espinar del Barrio, que es del siguiente tenor:

“DECRETO DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES:

Constituida la Corporación municipal resultante de las Elecciones Municipales celebradas el 26 de mayo de 2019 en la sesión celebrada al efecto el cinco de julio de 2019, de la que asimismo resultó la elección de Alcaldesa y a tenor de lo dispuesto en los preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen local, el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento orgánico municipal, que a continuación se citan, por la Alcaldía se dictó con fecha 9 de julio de 2019, el decreto de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde y por el que se confería delegación de competencias del Alcalde en este órgano y concejales delegados, modificado posteriormente en cuanto a la composición de la Junta de gobierno por los siguientes decretos:

.- **Decreto de Alcaldía núm. 2020/06031 de fecha 3 de septiembre de 2020**, en virtud del cual se cesa como miembro de la Junta de Gobierno local a doña Claudia de Santos Borreguero, motivado en su renuncia al cargo de concejal.

.- **Decreto de Alcaldía núm. 2020/06864 de fecha 13 de octubre de 2020**, en virtud del cual se designa como nuevo miembro de la Junta de gobierno local a don Jesús María Sanz Cobos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Normativa de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen local; Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RD legislativo 781/1986, de 18 de abril); Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre) y Reglamento orgánico municipal del ayuntamiento de Segovia:

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 4 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- Artículos 20 1 b), 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen local; el artículo 22 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RD legislativo 781/1986, de 18 de abril) y artículos 35, 52 y 53 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre): De conformidad con los preceptos citados corresponde a la Alcaldía designar la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, la cual, podrá estar integrada por el Alcalde más un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los miembros de la Corporación; posibilidad de delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de gobierno Local, en los Tenientes de Alcalde y en favor de cualesquiera concejales y artículos 41, 43, 44, 45 y 114 a 118 del ROF: Régimen general de delegaciones entre los órganos necesarios.

- Artículos 28 (delegación de competencias), 38 a 40 (composición, designación de componentes y competencias de la Junta de Gobierno Local y 112 a 116 (funcionamiento) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia.

RESUELVO:

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

Primero: EI CESE DE DON MIGUEL MERINO SÁNCHEZ como miembro de la Junta de Gobierno Local, por asunción de nuevas responsabilidades.

Segundo: DESIGNAR como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Segovia al concejal DON ALBERTO ESPINAR DEL BARRIO, quedando la composición de la misma como a continuación se expresa:

**DON JESÚS GARCÍA ZAMORA
DON ANDRÉS J. TORQUEMADA LUENGO
DOÑA CLARA MARÍA MARTÍN GARCÍA
DOÑA RAQUEL DE FRUTOS GARCÍA
DON ÁNGEL GALINDO HEBRERO
DOÑA ANA PEÑALOSA LLORENTE
DON JESÚS MARÍA SANZ COBOS
DON ALBERTO ESPINAR DEL BARRIO**

Tercero.- Notifíquese este Decreto a los concejales interesados, para su conocimiento y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Asimismo, del presente Decreto, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, conforme a lo dispuesto en el Art. 46.1 del ROF, a la Subdelegación del Gobierno y a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 46. 1 del ROF y concordantes, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- El presente nombramiento tendrá efectos desde el día de hoy.”

Seguidamente se procedió a la consideración de los asuntos que integran el orden del día, adoptándose al respecto los siguientes acuerdos:

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 5 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



1º/716.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA, Y APROBACIÓN DE LAS RECTIFICACIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN.

La Presidencia da cuenta de haberse remitido a los señores y señoras Concejales el Borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2021.

Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

A.1. POR DELEGACION DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA.-

[Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación en la Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015) y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).]

2º/717.- DISPOSICIONES, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto de la Alcaldía de fecha 09 de julio de 2019, apartado CUARTO, A) 7.1 de delegaciones en la Junta de Gobierno en materia de EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, se da cuenta a la Junta de Gobierno de las siguientes actuaciones:

I. PERSONACIONES: Se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía en virtud de los que se ha acordado la personación del Ayuntamiento de Segovia, remisión del expediente administrativo y nombramiento de letrado y procurador, de acuerdo con los siguientes datos obrantes en los respectivos expedientes:

a) Decreto num. 2021/08858 de la Ilma. Sra. Alcaldesa, de fecha 07 de septiembre de 2021 relativo al PROCEDIMIENTO ABREVIADO 174/2021

Expedientes relacionados: EPAC 16/2020/P31004 (EPAC 68/2021/P10.020).

Actuación municipal contra la que se interpone el recurso contencioso-administrativo:

Con fecha 14 de abril de 2021 se dicta Decreto por la Alcaldía-Presidentencia resolviendo el procedimiento sancionador arriba referenciado e imponiendo dos sanciones, y en concreto el recurrente (Basa Events, S.L.) por importe de 10.800 €, por la infracción cometida al Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León: ejercicio de actividad sin licencia evento de fecha 15 de septiembre de 2018, en Finca Aldeallana, sita en Ctra Soria – Plasencia N-110, P.K. 210,500, de Fuentemilanos, conforme quedó debidamente



acreditada, de naturaleza GRAVE, y atemperada, de conformidad con los artículos 74.3 a) y 76.4 b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Servicio responsable de la tramitación del expediente administrativo: Urbanismo, Obras e Infraestructuras y Servicios.

Recurrente: BASA EVENTS, S.L.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJAP y PAC, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de Julio de 2019, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 86 de 19 de julio de 2019), en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local QUEDA ENTERADA.

b) Decreto num. 2021/08873 de la Ilma. Sra. Alcaldesa, de fecha 07 de septiembre de 2021 relativo al PROCEDIMIENTO ABREVIADO 164/2021

Expedientes relacionados: EPAC 17/2020/P31004 (EPAC 65/2021/P10.020).

Actuación municipal contra la que se interpone el recurso contencioso-administrativo:

Que con fecha 14 de abril de 2021 se dicta Decreto por la Alcaldía-Presidencia resolviendo el procedimiento sancionador arriba referenciado e imponiendo dos sanciones, y en concreto al recurrente (Basa Events, S.L.) por importe de 13.200 €, por la infracción cometida el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León: ejercicio de actividad sin licencia (evento fecha: 22 y 23/09/2018) en Finca Aldeallana sita en Ctra. Soria-Plasencia N-110, P.K. 210,500, de Fuentemilanos, conforme quedó debidamente acreditada, de naturaleza GRAVE, y atemperada, de conformidad con los artículos 74.3 a) y 76.4 b) del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Servicio responsable de la tramitación del expediente administrativo: Urbanismo, Obras e Infraestructuras y Servicios.

Recurrente: BASA EVENTS, S.L.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJAP y PAC, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de Julio de 2019, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 86 de 19 de julio de 2019), en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local QUEDA ENTERADA.

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 7 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



c) Decreto num. 2021/08872 de la Ilma. Sra. Alcaldesa, de fecha 07 de septiembre de 2021 relativo al PROCEDIMIENTO ABREVIADO 169/2021

Expedientes relacionados: EPAC 19/2020/P31004 (EPAC 67/2021/P10.020).

Actuación municipal contra la que se interpone el recurso contencioso-administrativo:

Que con fecha 14 de abril de 2021 se dicta Decreto por la Alcaldía-Presidencia resolviendo el procedimiento sancionador arriba referenciado e imponiendo dos sanciones, y en concreto al recurrente (Finca Aldeallana, S.L.) por importe de 18.000 €, por la infracción cometida el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León: ejercicio de actividad sin licencia (evento fecha: 22/06/2019) en Finca Aldeallana sita en Ctra. Soria-Plasencia N-110, P.K. 210,500, de Fuentemilanos, conforme quedó debidamente acreditada, de naturaleza GRAVE, y atemperada, de conformidad con los artículos 74.3 a) y 76.4 b) del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Servicio responsable de la tramitación del expediente administrativo: Urbanismo, Obras e Infraestructuras y Servicios.

Recurrente: FINCA ALDEALLANA.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJAP y PAC, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de Julio de 2019, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 86 de 19 de julio de 2019), en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local QUEDA ENTERADA.

d) Decreto num. 2021/08871 de la Ilma. Sra. Alcaldesa, de fecha 07 de septiembre de 2021 relativo al PROCEDIMIENTO ABREVIADO 171/2021

Expedientes relacionados: EPAC 20/2020/P31004 (EPAC 69/2021/P10.020).

Actuación municipal contra la que se interpone el recurso contencioso-administrativo:

Que con fecha 14 de abril de 2021 se dicta Decreto por la Alcaldía-Presidencia resolviendo el procedimiento sancionador arriba referenciado e imponiendo dos sanciones, y en concreto al recurrente (Finca Aldeallana, S.L.) por importe de 20.400 €, por la infracción cometida el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León: ejercicio de actividad sin licencia (evento fecha: 29/06/2019) en Finca Aldeallana sita en Ctra. Soria-Plasencia N-110, P.K. 210,500, de Fuentemilanos, conforme quedó debidamente acreditada, de naturaleza GRAVE, y atemperada, de conformidad con los artículos 74.3 a) y 76.4 b) del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 8 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Servicio responsable de la tramitación del expediente administrativo: Urbanismo, Obras e Infraestructuras y Servicios.

Recurrente: FINCA ALDEALLANA.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJAP y PAC, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de Julio de 2019, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 86 de 19 de julio de 2019), en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local QUEDA ENTERADA.

IV. CERTIFICACIONES DE SENTENCIAS: Se da cuenta de la recepción de la certificación de resoluciones firmes y de las actuaciones municipales realizadas en relación con los requerimientos de acuse de recibo de las sentencias firmes dictadas así como de las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo:

a) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 159/2020

Expedientes relacionados: EPAC 812/2020/P15010 (EPAC 48/2020/P10.020)

Oficio del Letrado de la Administración de Justicia de 18 de marzo de dos mil veintiuno, acompañando la certificación de la Sentencia que tiene el carácter de firme, para que en el plazo previsto en la Ley, se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo acusar recibo de la misma en el plazo de diez días.

Oficio del Letrado de la Administración de Justicia de 1 de septiembre de dos mil veintiuno, acompañando la certificación de la Sentencia que tiene el carácter de firme, reiterando nuevamente, para que en el plazo previsto en la Ley, se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo acusar recibo de la misma en el plazo de diez días.

Actuación municipal contra la que se interpuso el recurso contencioso-administrativo:

Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 18 de agosto de 2020, por el que se adjudica a favor de la asociación TRÍPODE CULTURAL, la dirección de la nueva Muestra de Cine Europeo de la ciudad de Segovia.

Servicio responsable de la tramitación del expediente administrativo: **ÁREA 5 B: CULTURA**

Recurrente: GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Sentencia núm. 31/2021. Fecha: 3 de marzo de dos mil veintiuno. Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Segovia.

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 9 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Contenido del fallo: ESTIMACION del presente recurso contencioso-administrativo núm.: PA 159/2020, interpuesto, por el letrado, en nombre y representación del recurrente, declarando no ajustada a derecho la resolución recurrida, con los efectos inherentes a dicha declaración.

Se condena en costas a la parte demandada, con un límite máximo de 750 euros- IVA incluido-

Se ha emitido informe por el Responsable de la Tramitación del Expediente, con fecha 7 de septiembre de 2021, en el que se indica lo siguiente:

“En relación al expediente documento remitido vía correo electrónico al Juzgado Contencioso administrativo número 1 sobre acuse de recibo de la sentencia estimatoria 00031/2021, relativa al P.A. 159/2020, así como las confirmaciones de recibo del email y lectura por su parte.

Lo que informo a los efectos oportunos”.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJAP y PAC, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de Julio de 2019, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 86 de 19 de julio de 2019), en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local acordó QUEDAR ENTERADA y remitir al ÁREA 5 B: CULTURA, para que en el plazo previsto en la Ley, se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

- **ÁREA 1:**

PATRIMONIO MUNICIPAL

3º/718.- PROPUESTA RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN PLAZA BÉCQUER, NÚM. 6, SEGOVIA. (EXPEDIENTE EPAC 9/2021/P17010).

Visto el informe emitido por la Técnico de Patrimonio Municipal, de fecha 3 de Septiembre de 2021, en el expediente de referencia ePac 9/2021/P17011, en el que se hace constar:

RESULTANDO que con fecha 11 de Agosto de 2021, solicita la devolución de la fianza relativa al contrato de arrendamiento de vivienda sita en Plaza Bécquer, de Segovia, que fue suscrito con esta Administración Local el 2 de Agosto de 2017, cuya cláusula décimo primera estipula que *“Para responder no solo del pago de la renta estipulada, sino también del cumplimiento exacto de todas las obligaciones que este contrato impone y de los daños que, en su caso, pudiera ocasionar en la vivienda arrendada, el Arrendatario deposita en*

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 10 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



este acto fianza por la cantidad de CIENTO DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (118,66€), (...) la cual será devuelta a la finalización de la vigencia o de la resolución por cualquier causa del presente contrato, y adjuntándose recibo bancario de ingreso.

RESULTANDO que en virtud de Acuerdo nº 603 de Junta de Gobierno Local, de 22 de Julio de 2021, se aprueba la renovación del título de ocupación de la vivienda en régimen de alquiler, formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de arrendamiento de la vivienda municipal y aprobar una renta mensual por importe de 127,71€ en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad.

RESULTANDO que conforme a la cláusula DECIMO PRIMERA del contrato de 5 de Agosto de 2021, formalizado según Acuerdo nº 603 de Junta de Gobierno Local del 22 de Julio de 2021 el arrendatario, ingresa en las cuentas de titularidad municipal, en concepto de fianza, la cantidad de CIENTO VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (127,71€), equivalente a una mensualidad de renta nueva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO la normativa vigente en materia de arrendamientos urbanos se encuentra recogida fundamentalmente en dos textos normativos:

- Ley 29/1994 de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos (en adelante LAU) que es la norma principal
- El Código Civil (C.C.) que regula los arrendamientos urbanos, como un supuesto más del arrendamiento de cosas, en su Título VI del Libro IV.

CONSIDERANDO que nos encontramos sometidos a la legislación sobre arrendamientos urbanos, y que la fianza por su naturaleza y finalidad está llamada a cumplir una función de garantía de la correcta ejecución del contrato, y, en especial del adecuado cumplimiento de sus obligaciones por el arrendatario de conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la LAU/94.

CONSIDERANDO que el contrato de arrendamiento de 2 de Agosto de 2017 ha sido resuelto como se manifiesta en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 22 de Julio de 2021, y habida cuenta de que a la firma del nuevo contrato se hizo entrega con fecha 5 de Agosto de 2021, de una mensualidad de la nueva renta (127,71€) en garantía del cumplimiento de las obligaciones que le incumbían como arrendatario.

CONSIDERANDO que el Art. 36.4 de la LAU/94, establece la obligación de reintegro de la fianza a la extinción del arriendo.

Órgano competente para resolver.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano municipal competente es el Alcalde.

Sin bien, conforme al artículo Art. 9 de la Ley 39/40 de 1 de octubre, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 11 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Competencias de la Ilma. Sra. Alcaldesa de 9 de julio de 2019 (BOP Segovia 19 de Julio de 2019)

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de Julio de 2019, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

Primero.- La devolución a doña C.G.C.A (**5284**), de la cantidad de CIENTO DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (118,66 €), correspondientes a la fianza constituida con carácter previo al contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en Plaza Bécquer de Segovia que suscribió con este Ayuntamiento el 2 de Agosto de 2017.

Segundo.- Notificar la presente resolución a doña C.G.C.A (**5284**) en el domicilio designado a efectos de notificaciones en Plaza Bécquer de Segovia.

Tercero.- El presente acuerdo será comunicado a la Tesorería Municipal, Intervención y a la Empresa Municipal de la Vivienda y suelo (EVISEGO).

4º/719.- PROPUESTA RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN CALLE EL PARQUE, NÚM. 33 – 5º, SEGOVIA. (EXPEDIENTE EPAC 21/2021/P17010).

Visto el informe emitido por la Técnico de la Administración General de Patrimonio Municipal, de fecha 3 de septiembre de 2021, en el expediente de referencia ePac 21/2021/P17010, en el que se hace constar:

RESULTANDO que con fecha 11 de Agosto de 2021, solicita la devolución de la fianza relativa al contrato de arrendamiento de vivienda sita en c/ El Parque 33, 5º de Segovia, que fue suscrito con esta Administración Local el 11 de Agosto de 2017, cuya cláusula décimo primera estipula que *"Para responder no solo del pago de la renta estipulada, sino también del cumplimiento exacto de todas las obligaciones que este contrato impone y de los daños que, en su caso, pudiera ocasionar en la vivienda arrendada, el Arrendatario deposita en este acto fianza por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (299,30 €), (..) la cual será devuelta a la finalización de la vigencia o de la resolución por cualquier causa del presente contrato, y adjuntándose recibo bancario de ingreso.*

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 12 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



RESULTANDO que en virtud de Acuerdo nº 605 de Junta de Gobierno Local, 22 de Julio de 2021, se aprueba la renovación del título de ocupación de la vivienda en régimen de alquiler, formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de arrendamiento de la vivienda municipal y aprobar una renta mensual por importe de 136,70€ en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad.

RESULTANDO que conforme a la cláusula DECIMO PRIMERA del contrato de 11 de Agosto de 2021, formalizado según Acuerdo nº 605 de Junta de Gobierno Local del 22 de Julio de 2021 el arrendatario, ingresa en las cuentas de titularidad municipal, en concepto de fianza, la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (136,70 €), equivalente a una mensualidad de renta nueva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO la normativa vigente en materia de arrendamientos urbanos se encuentra recogida fundamentalmente en dos textos normativos:

- Ley 29/1994 de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos (en adelante LAU) que es la norma principal
- El Código Civil (C.C.) que regula los arrendamientos urbanos, como un supuesto más del arrendamiento de cosas, en su Título VI del Libro IV.

CONSIDERANDO que nos encontramos sometidos a la legislación sobre arrendamientos urbanos, y que la fianza por su naturaleza y finalidad está llamada a cumplir una función de garantía de la correcta ejecución del contrato, y, en especial del adecuado cumplimiento de sus obligaciones por el arrendatario de conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la LAU/94.

CONSIDERANDO que el contrato de arrendamiento de 11 de Agosto de 2017 ha sido resuelto como se manifiesta en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 22 de Julio de 2021, y habida cuenta de que a la firma del nuevo contrato se hizo entrega con fecha 9 de Agosto de 2021, de una mensualidad de la nueva renta (136,70-€) en garantía del cumplimiento de las obligaciones que le incumbían como arrendatario.

CONSIDERANDO que el Art. 36.4 de la LAU/94, establece la obligación de reintegro de la fianza a la extinción del arriendo.

Órgano competente para resolver.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano municipal competente es el Alcalde.

Sin bien, conforme al artículo Art. 9 de la Ley 39/40 de 1 de octubre, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de la Ilma. Sra. Alcaldesa de 9 de julio de 2019 (BOP Segovia 19 de Julio de 2019)

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 13 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de Julio de 2019, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

Primero.- La devolución a doña A.V.D.F. de la cantidad de **DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (299,30 €), correspondientes a la fianza constituida con carácter previo al contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en C/ El Parque de Segovia que suscribió con este Ayuntamiento el 11 de Agosto de 2017.**

Segundo.- Notificar la presente resolución a doña A.V.D.F (1878**), en el domicilio designado a efectos de notificaciones en C/ El Parque de Segovia.**

Tercero.- El presente acuerdo será comunicado a la Tesorería Municipal, Intervención y a la Empresa Municipal de la Vivienda y suelo (EVISEGO).

5º/720.- PROPUESTA RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN CALLE EL PARQUE, 33 – 6º, SEGOVIA. (EXPEDIENTE EPAC 22/2021/P17010).

Visto el informe emitido por la Técnico de Patrimonio Municipal, de fecha 3 de septiembre de 2021, en el expediente de referencia ePac 22/2021/P17010, en el que se hace constar:

RESULTANDO que con fecha 11 de Agosto de 2021 solicita la devolución de la fianza relativa al contrato de arrendamiento de vivienda sita en c/ El Parque de Segovia, que fue suscrito con esta Administración Local el 4 de Agosto de 2017, cuya cláusula décimo primera estipula que *"Para responder no solo del pago de la renta estipulada, sino también del cumplimiento exacto de todas las obligaciones que este contrato impone y de los daños que, en su caso, pudiera ocasionar en la vivienda arrendada, el Arrendatario deposita en este acto fianza por la cantidad de CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (42,84€), (..) la cual será devuelta a la finalización de la vigencia o de la resolución por cualquier causa del presente contrato, y adjuntándose recibo bancario de ingreso.*

RESULTANDO que en virtud de Acuerdo nº 604 de Junta de Gobierno Local, 22 de Julio de 2021, se aprueba la renovación del título de ocupación de la vivienda en régimen de alquiler, formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de arrendamiento de la vivienda municipal y aprobar una renta mensual por importe de 219,11€ en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad.



RESULTANDO que conforme a la cláusula DECIMO PRIMERA del contrato de 5 de Agosto de 2021, formalizado según Acuerdo nº 604 de Junta de Gobierno Local del 22 de Julio de 2021 el arrendatario, ingresa en las cuentas de titularidad municipal, en concepto de fianza, la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (219,11€), equivalente a una mensualidad de renta nueva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO la normativa vigente en materia de arrendamientos urbanos se encuentra recogida fundamentalmente en dos textos normativos:

- Ley 29/1994 de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos (en adelante LAU) que es la norma principal
- El Código Civil (C.C.) que regula los arrendamientos urbanos, como un supuesto más del arrendamiento de cosas, en su Título VI del Libro IV.

CONSIDERANDO que nos encontramos sometidos a la legislación sobre arrendamientos urbanos, y que la fianza por su naturaleza y finalidad está llamada a cumplir una función de garantía de la correcta ejecución del contrato, y, en especial del adecuado cumplimiento de sus obligaciones por el arrendatario de conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la LAU/94.

CONSIDERANDO que el contrato de arrendamiento de 4 de Agosto de 2017 ha sido resuelto como se manifiesta en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 22 de Julio de 2021, y habida cuenta de que a la firma del nuevo contrato se hizo entrega con fecha 6 de Agosto de 2021, de una mensualidad de la nueva renta (219,11.-€) en garantía del cumplimiento de las obligaciones que le incumbían como arrendatario.

CONSIDERANDO que el Art. 36.4 de la LAU/94, establece la obligación de reintegro de la fianza a la extinción del arriendo.

Órgano competente para resolver.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano municipal competente es el Alcalde.

Sin bien, conforme al artículo Art. 9 de la Ley 39/40 de 1 de octubre, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de la Ilma. Sra. Alcaldesa de 9 de julio de 2019 (BOP Segovia 19 de Julio de 2019)

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de Julio de 2019, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

Primero.- La devolución a don L.A.C.LL, de la cantidad de **CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (42,84.- €)**, correspondientes a la fianza constituida con carácter previo al contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en C/ El Parque de Segovia que suscribió con este Ayuntamiento el 4 de Agosto de 2017.

Segundo.- Notificar la presente resolución a don L.A.C.LL (**1144**), en el domicilio designado a efectos de notificaciones en C/ El Parque de Segovia.

Tercero.- El presente acuerdo será comunicado a la Tesorería Municipal, Intervención y a la Empresa Municipal de la Vivienda y suelo (EVISEGO).

6º/721.- PROPUESTA RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN CALLE DEHESA, 9, SEGOVIA. (EXPEDIENTE EPAC 23/2020/P17010).

Visto el informe emitido por la Técnico de Patrimonio Municipal de fecha 3 de septiembre de 2021, en el expediente de referencia ePac 23/2020/P17010, en el que se hace constar:

RESULTANDO que con fecha 11 de Agosto de 2021, solicita la devolución de la fianza relativa al contrato de arrendamiento de vivienda sita en c/ Dehesa de Segovia, que fue suscrito con esta Administración Local el 7 de Abril de 2016, cuya cláusula décimo primera estipula que *"Para responder no solo del pago de la renta estipulada, sino también del cumplimiento exacto de todas las obligaciones que este contrato impone y de los daños que, en su caso, pudiera ocasionar en la vivienda arrendada, el Arrendatario deposita en este acto fianza por la cantidad de CIENTO DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (102,24 €), (...) la cual será devuelta a la finalización de la vigencia o de la resolución por cualquier causa del presente contrato,* y adjuntándose recibo bancario de ingreso.

RESULTANDO que en virtud de Acuerdo nº 825 de Junta de Gobierno Local, 19 de Noviembre de 2020, se aprueba la renovación del título de ocupación de la vivienda en régimen de alquiler, formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de arrendamiento de la vivienda municipal y aprobar una renta mensual por importe de 86,05 € en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad.

RESULTANDO que conforme a la cláusula DECIMO PRIMERA del contrato de 5 de Agosto de 2021, formalizado según Acuerdo nº 825 de Junta de Gobierno Local del 19 de Noviembre de 2020 el arrendatario ingresa en las cuentas de titularidad municipal, en

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 16 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



concepto de fianza, la cantidad de OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (86,05 €), equivalente a una mensualidad de renta nueva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO la normativa vigente en materia de arrendamientos urbanos se encuentra recogida fundamentalmente en dos textos normativos:

- Ley 29/1994 de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos (en adelante LAU) que es la norma principal
- El Código Civil (C.C.) que regula los arrendamientos urbanos, como un supuesto más del arrendamiento de cosas, en su Título VI del Libro IV.

CONSIDERANDO que nos encontramos sometidos a la legislación sobre arrendamientos urbanos, y que la fianza por su naturaleza y finalidad está llamada a cumplir una función de garantía de la correcta ejecución del contrato, y, en especial del adecuado cumplimiento de sus obligaciones por el arrendatario de conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la LAU/94.

CONSIDERANDO que el contrato de arrendamiento de 7 de Abril de 2016 ha sido resuelto como se manifiesta en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 19 de Noviembre de 2020, y habida cuenta de que a la firma del nuevo contrato se hizo entrega con fecha 4 de Agosto de 2021, de una mensualidad de la nueva renta (86,05€) en garantía del cumplimiento de las obligaciones que le incumbían como arrendatario.

CONSIDERANDO que el Art. 36.4 de la LAU/94, establece la obligación de reintegro de la fianza a la extinción del arriendo.

Órgano competente para resolver.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano municipal competente es el Alcalde.

Sin bien, conforme al artículo Art. 9 de la Ley 39/40 de 1 de octubre, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de la Ilma. Sra. Alcaldesa de 9 de julio de 2019 (BOP Segovia 19 de Julio de 2019)

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de Julio de 2019, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), en la Junta de Gobierno Local.



La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

Primero.- La devolución doña J.R.A.G de la cantidad de CIENTO DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (102,24 €), correspondientes a la fianza constituida con carácter previo al contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en C/ Dehesa de Segovia que suscribió con este Ayuntamiento el 7 de Abril de 2016.

Segundo.- Notificar la presente resolución a doña J.R.A.G (**6599**), en el domicilio designado a efectos de notificaciones en C/ Dehesa de Segovia.

Tercero.- El presente acuerdo será comunicado a la Tesorería Municipal, Intervención y a la Empresa Municipal de la Vivienda y suelo (EVISEGO).

7º/722.- PROPUESTA RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN CALLE LA FRAGUA, HONTORIA. (EXPEDIENTE EPAC 24/2020/P17010).

Visto el informe emitido por la Técnico de Patrimonio Municipal, de fecha 3 de septiembre de 2021, en el expediente de referencia ePac 24/2020/P17010, en el que se hace constar:

RESULTANDO que con fecha 20 de Agosto de 2021 solicita la devolución de la fianza relativa al contrato de arrendamiento de vivienda sita en c/ La fragua (Hontoria) de Segovia, que fue suscrito con esta Administración Local el 19 de Abril de 2016, cuya cláusula décimo primera estipula que *"Para responder no solo del pago de la renta estipulada, sino también del cumplimiento exacto de todas las obligaciones que este contrato impone y de los daños que, en su caso, pudiera ocasionar en la vivienda arrendada, el Arrendatario deposita en este acto fianza por la cantidad de CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS (45,36 €), (..) la cual será devuelta a la finalización de la vigencia o de la resolución por cualquier causa del presente contrato, y adjuntándose recibo bancario de ingreso.*

RESULTANDO que en virtud de Acuerdo nº 824 de Junta de Gobierno Local, 19 de Noviembre de 2020, se aprueba la renovación del título de ocupación de la vivienda en régimen de alquiler, formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de arrendamiento de la vivienda municipal y aprobar una renta mensual por importe de 187,20€ en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad.

RESULTANDO que conforme a la cláusula DECIMO PRIMERA del contrato de 5 de Agosto de 2021, formalizado según Acuerdo nº 824 de Junta de Gobierno Local del 19 de Noviembre de 2020 el arrendatario ingresa en las cuentas de titularidad municipal, en concepto de fianza, la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (187,20 €), equivalente a una mensualidad de renta nueva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 18 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



CONSIDERANDO la normativa vigente en materia de arrendamientos urbanos se encuentra recogida fundamentalmente en dos textos normativos:

- Ley 29/1994 de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos (en adelante LAU) que es la norma principal
- El Código Civil (C.C.) que regula los arrendamientos urbanos, como un supuesto más del arrendamiento de cosas, en su Título VI del Libro IV.

CONSIDERANDO que nos encontramos sometidos a la legislación sobre arrendamientos urbanos, y que la fianza por su naturaleza y finalidad está llamada a cumplir una función de garantía de la correcta ejecución del contrato, y, en especial del adecuado cumplimiento de sus obligaciones por el arrendatario de conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la LAU/94.

CONSIDERANDO que el contrato de arrendamiento de 19 de Abril de 2016 ha sido resuelto como se manifiesta en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 19 de Noviembre de 2020, y habida cuenta de que a la firma del nuevo contrato se hizo entrega con fecha 29 de Julio de 2021, de una mensualidad de la nueva renta (187,20-€) en garantía del cumplimiento de las obligaciones que le incumbían como arrendatario.

CONSIDERANDO que el Art. 36.4 de la LAU/94, establece la obligación de reintegro de la fianza a la extinción del arriendo.

Órgano competente para resolver.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano municipal competente es el Alcalde.

Sin bien, conforme al artículo Art. 9 de la Ley 39/40 de 1 de octubre, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de la Ilma. Sra. Alcaldesa de 9 de julio de 2019 (BOP Segovia 19 de Julio de 2019)

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de Julio de 2019, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

Primero.- La devolución a don J.G.J de la cantidad de CUARENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA SEIS CÉNTIMOS (45,36 €), correspondientes a la fianza constituida con



carácter previo al contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en C/ La Fragua (Hontoria), de Segovia que suscribió con este Ayuntamiento el 19 de Abril de 2016.

Segundo.- Notificar la presente resolución a don J.G.J. (**6613**) en el domicilio designado a efectos de notificaciones en C/ La Fragua (Hontoria) de Segovia.

Tercero.- El presente acuerdo será comunicado a la Tesorería Municipal, Intervención y a la Empresa Municipal de la Vivienda (EVISEGO).

- **ÁREA 3:**

ÁREA 3 A:

INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO: LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

8º/723.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO DE EDIFICACIÓN DEL SOLAR RESULTANTE Y CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO SITO EN LA PLAZA DEL SALVADOR, NÚMS. 3, 4 Y 5, SEGOVIA. (EXPEDIENTE EPAC 2/2021/P33004).

Visto el informe emitido por el Técnico de la Administración General del departamento de urbanismo, de fecha 3 de septiembre de 2021, en el expediente de referencia ePac 2/2021/P33004, en el que se hace constar:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de diciembre de 2020, se ha presentado ante este Ayuntamiento solicitud de licencia para la demolición de edificio sito en la Plaza del Salvador 3, 4 y 5, Segovia, junto con proyecto de demolición suscrito por el arquitecto colegiado 92, visado por el Colegio Oficial el día 18 de diciembre de 2020.

Segundo.- En fecha 25 de mayo de 2021, se emite informe técnico desfavorable por parte de la Arquitecta Municipal en cuanto al uso propuesto y determinadas condiciones del proyecto, así como consecuencia del incumplimiento de lo establecido por el artículo 34.2 PEAHIS.

Tercero.- A través de Acuerdo de fecha 29 de julio de 2021, la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural de Segovia autoriza la demolición propuesta por el interesado e informa favorablemente el anteproyecto de sustitución de la edificación derribada.

Cuarto.- Con fecha de 13 de agosto de 2021, se emite informe favorable por parte de la Arquitecta Municipal:

“(…)



Quinto.- Se ha constituido fianza mediante transferencia bancaria por valor de 300,00 € como garantía de la correcta gestión de los residuos derivados de la concesión de licencia urbanística de obra de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicha fianza se cancelará produciéndose su devolución una vez se halla acreditado, mediante la presentación de los certificados de gestión, la entrega de los residuos al gestor autorizado.

Sexto.- Visto el informe, de 3 de septiembre de 2021, favorable con condiciones, de la Ingeniera Técnica Industrial Municipal sobre el mantenimiento de la instalación de alumbrado público durante y tras la ejecución del derribo.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL).
- Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento Urbanístico de Castilla y León (en adelante RUCYL).
- Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencias Urbanísticas del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

CONSIDERACIONES

Primera.- En virtud del artículo 25 de la LRBRL el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

“a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación. (...).”

Considerando lo establecido en el artículo 292 del RUCYL la competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local, y su ejercicio debe ajustarse a lo dispuesto en dicha legislación y en las demás normas aplicables.

Segunda.- Considerando lo dispuesto en el artículo 97.1. c) de la LUCYL requieren la obtención de licencia urbanística la demolición de construcciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 98 de la LUCYL las licencias urbanísticas se otorgarán conforme a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente.



Considerando lo dispuesto en el artículo 293.1 del RUCYL establece que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo y a las reglas particulares establecidas en los siguientes apartados.

En su apartado 2 establece que las solicitudes deben dirigirse al Ayuntamiento, acompañadas de la documentación que permita conocer suficientemente su objeto. En particular:

a) Las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico suscrito por facultativo competente en los supuestos y con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. Cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes pueden acompañarse simplemente de una memoria descriptiva que defina las características generales de su objeto.

b) Las solicitudes que tengan por objeto construcciones o instalaciones de nueva planta, así como ampliaciones de las mismas, deben indicar el uso al que vayan a destinarse, que debe ser conforme a las características de la construcción o instalación.

En su apartado 3 recoge que, si la documentación presentada está incompleta o presenta deficiencias formales, debe requerirse al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que debe notificarse al interesado.

En su apartado 5 establece que los servicios técnicos y jurídicos municipales deben emitir informe previo a la resolución, pronunciándose sobre la conformidad de las solicitudes a la normativa urbanística y a las demás normas aplicables.

Considerando que el artículo 298 del RUCYL determina que en la resolución por la que se otorgue licencia urbanística, el Ayuntamiento puede imponer al solicitante el cumplimiento de condiciones derivadas de la normativa urbanística, con la finalidad de acomodar a la misma los actos objeto de licencia. Dichas condiciones:

a) No pueden afectar al uso principal proyectado de forma que lleguen a impedir su efectivo desarrollo, ni en general implicar una alteración sustancial de la solicitud.

b) Cuando hayan de cumplirse en la finca a la que afecten, pueden hacerse constar en el Registro de la Propiedad a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

Tercera.- El artículo 34.2 PEAHIS dispone que dentro de los ámbitos de aplicación del presente Plan Especial, las licencias de derribos deberán contar, previa o simultáneamente, con aprobación municipal al menos del anteproyecto del nuevo edificio a construir en sustitución del derribado. No se podrán iniciar los derribos sin la licencia correspondiente.

Cuarta.- Según lo previsto en el artículo 21.1. q) de la LRBRL que habilita al Alcalde para el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. El artículo 99.1 de la LUCYL, se remite a la legislación



de régimen local en materia de competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas.

En base al artículo 21. 3º de la LRBRL se faculta al Alcalde para la delegación del ejercicio de sus atribuciones.

Según lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LRJSP, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Visto el Decreto de 9 de julio de 2019 (B.O.P. de 19 de julio), la Ilma. Sra. Alcaldesa delega en la Junta de Gobierno Local sus facultades para la concesión de licencias de obras de nueva planta, modificación de estructuras, primera utilización de los edificios, modificación de uso de los mismos, demolición de construcciones, autorización de parcelaciones, divisiones, segregaciones y demás actos que señalen los Planes de Ordenación Urbana.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de Julio de 2019, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

Primero.- Aprobar el Anteproyecto de la nueva edificación en el local resultante incluido en el proyecto de demolición suscrito por el arquitecto colegiado 92, visado por el Colegio Oficial el día 18 de diciembre de 2020, a los solos efectos de lo previsto por el artículo 34.2 PEAHIS.

Segundo.- Conceder licencia urbanística de obras para la demolición de edificio sito en la Plaza del Salvador núms. 3, 4 y 5, Segovia, de acuerdo con el proyecto de demolición suscrito por el arquitecto colegiado 92, visado por el Colegio Oficial el día 18 de diciembre de 2020, y con la documentación complementaria presentada, siempre que se observen los siguientes condicionantes:

Condiciones particulares

Las indicadas por la arquitecta municipal

- 1. En lo que se refiere al anteproyecto de sustitución presentado para edificio de tres viviendas sito en la plaza del Salvador n.º 3, 4 y 5, y para ser tenido en cuenta en la redacción del futuro proyecto de edificación:**



- La viabilidad del sótano quedará supeditada a los resultados de la actividad arqueológica de carácter preventivo que habrá que realizar al situarse en zona de protección arqueológica grado B (arts.º 76.3, 91 y 162.3 del PEAHIS).
- La composición de huecos deberá cumplir lo establecido en el art.º 84 del PEAHIS, por lo que exceptuando los huecos de planta baja, los huecos de fachada deberían ser rectangulares con proporción vertical/horizontal. El número de formatos de huecos en la fachada a la plaza del Salvador no podrá ser superior a dos.
- La viabilidad del denominado “altillo trastero sobre vivienda” se valorará en el correspondiente proyecto de ejecución.

2.- Condiciones particulares respecto a la demolición de la edificación:

- Avisar a los propietarios de las fincas colindantes con un plazo mínimo de una semana de antelación conforme a lo establecido en el art.º 205 del PGOU.
- Se deberá proceder, una vez realizado el derribo, a la ejecución del vallado del solar, art.º 190 del PGOU, así como al tratamiento de la medianera que quedará vista, art.º 193.1 del PGOU, para lo que presentarán la correspondiente declaración responsable.

LAS PROPUESTAS POR LA INGENIERA T. INDUSTRIAL MUNICIPAL

1º.- Para mantener en servicio el alumbrado público, el interesado tendrá que instalar dos postes en vía pública. Dichos postes serán de características tales que aseguren la estabilidad y correcta sujeción de los puntos de luz, mantenido la ubicación, altura y orientación de las luminarias en las condiciones actuales.

2º.- El replanteo de los postes se realizará en presencia del Encargado del Servicio de Alumbrado, quien podrá requerir condiciones adicionales si fuera preciso. Para ello, se comunicará con la Concejalía de Obras y Servicios con 48h de antelación (921 110 921).

3º.- Las actuaciones relativas al alumbrado público serán realizadas por un Instalador Autorizado conforme al Reglamento Electrotécnico en Baja Tensión, quien comunicará al Servicio de Alumbrado del Ayuntamiento de Segovia cualquier incidencia que pudiera surgir al respecto.

4º.- La ejecución de estas actuaciones, así como el adecuado funcionamiento del alumbrado público será supervisado por el Servicio de Alumbrado antes de dar por finalizadas las obras autorizadas.

5º.- La instalación de alumbrado en esta situación se entiende como provisional hasta el momento que se solicite una licencia de obra para construir un nuevo inmueble, momento en el cual, se deberá proceder a instalar nuevamente los puntos de luz en la fachada en las condiciones que en la misma se indiquen. La declaración de conformidad de primera utilización de dicha vivienda quedará condicionada a la



retirada de los postes provisionales, la reinstalación del alumbrado público en fachada y la correcta reposición de la vía pública.

Condiciones del Derribo

1ª.- Se establecerán las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a las personas o las cosas.

2ª.- Los derribos se verificarán en las primeras horas de la mañana, hasta las once en verano y hasta las once y media en invierno, prohibiéndose arrojar escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas.

Este horario podrá ser modificado, previo informe de los servicios técnicos municipales, a petición del propietario y con el visto bueno de su arquitecto, cuando, por razones de alejamiento del centro de la población, por tránsito u otras circunstancias, se justifiquen la excepción en la aplicación estricta del horario señalado.

3ª.- En el interior de las fincas pueden hacerse los derribos sin someterse al horario establecido en la condición 2ª, siempre que que no se causen molestias.

4ª.- Queda prohibido la utilización de explosivos, salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica municipal, además de la estatal.

5ª.- Los materiales procedentes del derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto. En el caso de existencia de plantas de tratamiento y reciclaje de materiales de construcción en funcionamiento en el municipio o limítrofes, deberán trasladarse para su tratamiento a una de dichas plantas. En caso de que no existan dichas plantas, deberán trasladarse a un punto de vertido autorizado (artículo 206 del PGOU).

Condiciones Generales

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- La presente licencia no ampara la realización de las acometidas de saneamiento y agua potable, acometidas que se solicitarán oportunamente, debiéndose solicitar



también, previamente a su ejecución, la presencia de los Servicios Técnicos Municipales.

5ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.

6ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

7ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo.

8ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

9ª.- El promotor está obligado a comunicar el inicio de las obras con un plazo mínimo de una semana de antelación a los propietarios de las fincas colindantes por si debe adoptarse alguna precaución especial. (Artículo 205 del PGOU).

10ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales,



el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

11ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el ayuntamiento.

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo B.O.E. num. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de liquidación de ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 14.133,01 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 1.300,00 euros.



Tercero.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a las obras de demolición de edificio sito en la Plaza del Salvador 3, 4 y 5, a la cantidad de 14.133,01 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 1.300,00 euros, lo que se comunica a efectos de liquidación del ICIO.

Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldesa en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

- **ÁREA 4: SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, SANIDAD Y CONSUMO**

9º/724.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD, EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EJERCICIO 2020. (EXPEDIENTE EPAC 26/2021/PG1202).

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo, con el visto bueno de la Concejala de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad, Consumo y Educación, de fecha 3 de septiembre de 2021, en el expediente de referencia ePac 26/2021/PG1202, en el que se hace constar:

Conforme Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2020 corresponden al Ayuntamiento de Segovia 10.680,87 € para financiar actuaciones de gasto corriente en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre y abarcando un periodo de ejecución entre 1 de julio de 2020 y 30 de junio de 2021.

Conforme la citada resolución los municipios deberán destinar los fondos que reciban, de conformidad con el ámbito material de competencias para la realización de actuaciones contra la violencia de género atribuidas en el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la ejecución de programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género que desarrollen las nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de Violencia de

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 28 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Género, de acuerdo con las medidas del Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género, aprobado por el Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, y del Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género, aprobado por el Senado, en su sesión plenaria del 13 de septiembre de 2017.

Los programas financiados con cargo a estos fondos abarcarán el período de ejecución comprendido entre 1 de julio de 2020 y 30 de junio de 2021.

Para la justificación de estos fondos, el Ayuntamiento ha de presentar en los modelos facilitados por la Secretaría de Estado de Igualdad, antes del 30 de septiembre de 2021 un estado de ejecución firmado por el Interventor, un informe final firmado por la persona titular de la alcaldía así como una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de publicidad firmado por la Secretaría.

La línea estratégica 4 del IV Plan Municipal de Igualdad para el cuatrienio 2018-2021 aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 29 de Enero de 2019, contempla la **Lucha contra la violencia de género**. El desarrollo de esta línea estratégica, prevé cinco objetivos: Sensibilización; Formación y prevención; Atención integral; Cooperación institucional e investigación y Análisis, en línea todos ellos con lo previsto en el Pacto de Estado y las actuaciones financiadas.

Con la subvención del Pacto de Estado contra la violencia de género se ha financiado la campaña de sensibilización e información de actos conmemorativos del 25 de Noviembre de 2020, la contratación de una técnica de igualdad, por el período comprendido entre el 19 de abril y el 30 de junio de 2021 y se ha financiado la campaña del día internacional de la mujer.

El informe final está elaborado de acuerdo al modelo requerido por la Secretaría de Estado para la violencia de género, detallando cada uno de los proyectos, así como la memoria financiera mediante certificación de la intervención de fondos que acredita obligaciones reconocidas y pagos realizados por importe de **12.084,55 €** del período comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de julio de 2019, de delegación de atribuciones en materia de fomento "Justificación subvenciones concedidas..." en la Junta de Gobierno Local.

Es por lo que, esta Concejalía propone, al órgano municipal competente, Junta de Gobierno Local.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de Julio de 2019, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

PRIMERO. Aprobar la documentación justificativa de la subvención directa concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas y ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio de 2020, que incluye:

1.- Informe final sobre la realización de proyectos/programas financiados con fondos del Pacto de Estado en materia de violencia de género para los ayuntamientos para el año 2020, suscrito por la Jefe de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo.

2.- Memoria financiera sobre el estado de ejecución de los fondos del pacto de estado en materia de violencia de género transferidos a los ayuntamientos para el ejercicio 2020, de acuerdo con la certificación emitida por la Sra. Interventora, de fecha 27 de Agosto de 2021, y que justifica la realización por el Ayuntamiento de los siguientes gastos:

1. IMPORTE TOTAL CONCEDIDO: 10.680,87 €

2. CRÉDITOS COMPROMETIDOS, entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021: 12.084,55 €, de los cuales 2.105,40€ se han destinado a la “Campaña 8 de marzo. Día Internacional de las Mujeres”, y 9.979,15€ a la contratación de un Agente de igualdad.

SEGUNDO.- Declarar responsablemente que el Ayuntamiento cumple con los requisitos en materia de publicidad, con el objeto de identificar las fuentes de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos, en los materiales que se utilicen, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten aquellos y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada municipio o entidad local pueda desarrollar en relación con aquellos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género, para el ejercicio 2020

TERCERO. Por Secretaria se certifique el acuerdo de aprobación de la justificación de subvención concedida por la Secretaria de Estado de igualdad, en el Pacto de Estado contra la violencia de género, ejercicio 2020

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 30 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



CUARTO. Notificar el acuerdo adoptado a la Secretaria de Estado de igualdad y contra la Violencia de Género

• **ÁREA 7: DESARROLLO ECONÓMICO EMPLEO E INNOVACIÓN**

10º/725.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL, PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS CONECTA EMPLEO (PROGRAMA GPS EMPLEO) COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA. (EXPEDIENTE EPAC 13/2021/PG1250).

Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo, con el visto bueno del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico y Empleo, de fecha 2 de septiembre de 2021, en el expediente de referencia ePac 13/2021/PG1250, en el que se hace contar:

ANTECEDENTES:

Visto el informe de la técnico de desarrollo económico y empleo de fecha 1 de septiembre de 2021 del que cabe destacar lo siguiente:

La Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo tiene entre sus objetivos la promoción y desarrollo de iniciativas que contribuyan a la divulgación de la innovación y de las nuevas tecnologías de la información entre la ciudadana, favoreciendo la transferencia de tecnología, en ejercicio de sus competencias previstas en el art. 25.2 ñ de la ley R.B.R.L. 7/1985. Por ello, siendo coincidentes los objetivos del programa con los perseguidos por el Ayuntamiento de Segovia, a través de la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo, se considera conveniente la suscripción del Convenio de Colaboración con la Fundación Santa María la Real para implantar, de forma pionera en Segovia el programa “Lanzaderas Conecta Empleo”.

El programa Lanzadera de Empleo se planteó como una nueva fórmula de innovación frente al desempleo, iniciado en el año 2013 por la Fundación Santa María la Real, y desde el 2014 el Ayuntamiento de Segovia en colaboración con la Fundación Santa María la Real ha puesto en marcha cinco ediciones del programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento solidario con ratios de inserción superiores al 70%, y la I Lanzadera Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) en el año 2020 en la que se implementó una acción de alfabetización digital, llevado a cabo conjuntamente con Fundación Telefónica y el Fondo Social Europeo. Esta acción realizada es una parte de las acciones del programa Lanzadera Conecta Empleo (Programa GPS Empleo), planteándose esta iniciativa como programa piloto en el municipio de Segovia.

Vista la comunicación recibida por la Fundación Santa María la Real de fecha 29 de junio de 2021 en la que se solicitaba al Ayuntamiento de Segovia colaboración para implantar en el municipio de Segovia una segunda edición del programa “Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo)” en el ejercicio 2021.

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 31 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Este programa está cofinanciado por Fundación Telefónica y el Fondo Social Europeo sigue la misma filosofía del anterior Programa Lanzaderas de Empleo, pero adaptado al contexto digital actual. La primera edición del programa Lanzadera Conecta Empleo en el municipio de Segovia se inició en el 8 de marzo y finalizó el 10 de agosto de 2021, estando actualmente los participantes en la fase de búsqueda de empleo.

Así mismo, es importante remarcar que el Programa Lanzaderas de Empleo (anterior programa impulsado por la Fundación Santa María la Real), que tuvo cinco ediciones en Segovia y fue pionero en Castilla y León, obtuvo una media de inserción de sus participantes superior al 60%.

La Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

La duración total de cada proyecto del programa *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo)* será de siete meses y medio (7,5) y contemplará la realización de una Lanzadera en el municipio de Segovia para hasta un máximo de 20 personas en desempleo de entre 18 y 60 años. En el proyecto mediante la creación de equipos de personas de diferentes edades, perfiles formativos y trayectorias laborales, coordinadas por un/a técnico/a, se reforzarán sus competencias, generarán conocimiento colectivo, se harán visibles y colaborarán en la consecución de un fin común: conseguir empleo. El programa de trabajo se realizará online y presencial e incluye el desarrollo de la inteligencia emocional y las competencias transversales, la definición de la marca personal integral, el contacto con empresas, competencias digitales a través de sesiones individuales y grupales.

Así mismo, de manera complementaria, se realizarán acciones abiertas con el objeto de hacer difusión del proyecto, dirigidas a personas desempleadas del municipio, Satélites Digitales y Alfabetización Digital en formato online, con el objeto de mejorar la empleabilidad y el entrenamiento de competencias Digitales.

El actual nuevo mercado laboral cambiante y tecnológico demanda la transformación digital de todas las profesiones. La actual crisis sanitaria y económica mundial del Covid-19 ha demostrado la relevancia de la digitalización para regenerar la economía y crear empleo. Además, en este contexto queda remarcada la necesidad de que las personas en situación de desempleo desarrollen competencias digitales para adaptarse al nuevo mercado de trabajo.

El plazo de vigencia del convenio de colaboración es desde el día de su firma por la última Parte firmante hasta el 30 de junio de 2022.

Cabe remarcar, que el Ayuntamiento de Segovia, a través del área de Desarrollo económico, Empleo, e Innovación tiene entre sus objetivos la promoción y desarrollo de iniciativas que contribuyan a la divulgación de la innovación y de las nuevas tecnologías de



la información entre la ciudadana, favoreciendo la transferencia de tecnología, en ejercicio de sus competencias previstas en el art. 25.2 ñ) de la ley R.B.R.L. 7/1985.

Así mismo se informa que habiéndose remitido a la Fundación Santa María la Real de Patrimonio Histórico borrador del convenio de colaboración, ambas Partes han consensuado su conformidad al texto con anterioridad a la aprobación del citado convenio.

Resultando a juicio de quién suscribe la conveniencia de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y la Fundación Santa María la Real para la implantación de una segunda edición del programa Lanzaderas Conecta Empleo (programa GPS Empleo) en el municipio de Segovia cofinanciado por el Fondo Social Europeo, el cual no requiere compromiso económico por parte del Ayuntamiento de Segovia, y dado el interés de ambas partes en establecer bases de colaboración en pro del beneficio de la ciudad con el objetivo con el objetivo de mejorar las habilidades digitales básicas de los desempleados para impulsar y mejorar su empleabilidad.

CONSIDERANDO que el órgano municipal competente para resolver este expediente es la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Segovia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así bien se trata de competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de 9 de julio de 2019. Considerando así mismo lo previsto en el Capítulo VI, arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de Julio de 2019, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

Primero.- **APROBAR** el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y la Fundación Santa María la Real de Patrimonio Histórico, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS CONECTA EMPLEO (PROGRAMA GPS EMPLEO) COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

INTERVIENEN

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 33 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



De una parte, , en nombre y representación del Ayuntamiento de Segovia, con CIF y domicilio en Plaza Mayor 1 40.001 Segovia, ejerce su representación en virtud de su cargo de Alcaldesa Presidenta habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 5 de julio de 2019, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

D. mayor de edad con DNI como Director de Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, con CIF y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia) y a efectos de notificaciones en C/ Marqués de Valdeiglesias, 5 2º Derecha 28004 Madrid. La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

Ejerce su representación en virtud del nombramiento en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 11 de diciembre de 2004, inscrito en escritura pública no 1600 de 17 de DICIEMBRE de 2004, por el notario del Colegio de Valladolid.

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

Además de la forma abreviada para referirse a las entidades firmantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y al Ayuntamiento de Segovia de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

Que la Fundación Santa María la Real ha sido elegida como entidad beneficiaria en la Resolución de 20 de septiembre de 2019 (BOE 28 de septiembre de 2019), de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica la relación definitiva de proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (2019-2023) para llevar a cabo el programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS) en distintos puntos de la geografía nacional.

Que la Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica han firmado un convenio de colaboración con el objeto de promover la empleabilidad de las personas desempleadas en riesgo de exclusión social en el marco del programa

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 34 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS). En virtud de dicho convenio, Fundación Telefónica aportará al desarrollo de dicho programa los fondos acordados entre ambas entidades, así como sus capacidades y experiencia previa en el ámbito de la empleabilidad para potenciar la consecución de los objetivos perseguidos en el programa.

Que el Ayuntamiento de Segovia, mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS EMPLEO) en el municipio de Segovia.

El Ayuntamiento de Segovia, a través del área de Desarrollo económico y Empleo, tiene entre sus objetivos la promoción y desarrollo de iniciativas que contribuyan a la divulgación de la innovación y de las nuevas tecnologías de la información entre la ciudadanía, favoreciendo la transferencia de tecnología, en ejercicio de sus competencias previstas en el art. 25.2 ñ) de la ley R.B.R.L. 7/1985.

Que actualmente estamos ante un nuevo mercado laboral, cambiante y tecnológico que evoluciona rápidamente y que demanda la transformación digital de todas las profesiones. La actual pandemia mundial del Covid-19 ha demostrado la relevancia de la digitalización para regenerar la economía y crear empleo, así como la necesidad de que las personas en desempleo desarrollen competencias digitales para adaptarse a este nuevo contexto del mercado de trabajo.

Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Segovia y la Fundación Santa María la Real (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Fundación Santa María la Real en relación con el programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS EMPLEO), llevado a cabo conjuntamente con Fundación Telefónica y el Fondo Social Europeo para implantar una segunda edición de dicho programa en el municipio de Segovia.

Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) es un nuevo programa que aúna el fomento de las competencias digitales necesarias en el nuevo mercado laboral, con una actualización de la metodología innovadora de trabajo colaborativo, solidario y en equipo que emana del programa Lanzaderas de Empleo.

La duración total de cada proyecto del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) será de siete meses y medio (7,5) y contemplará la realización de una Lanzadera en la que, mediante la creación de equipos de personas de diferentes edades, perfiles formativos y trayectorias laborales,

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 35 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



coordinadas por un/a técnico/a, reforzarán sus competencias, generarán conocimiento colectivo, se harán visibles y colaborarán en la consecución de un fin común: conseguir empleo. El programa de trabajo se realizará online y presencial e incluye el desarrollo de la inteligencia emocional y las competencias transversales, la definición de la marca personal integral, el contacto con empresas, competencias digitales a través de sesiones individuales y grupales.

Así mismo, de manera complementaria, se realizarán acciones abiertas con el objeto de hacer difusión del proyecto, dirigidas a personas desempleadas del municipio, Satélites Digitales y Alfabetización Digital en formato online, con el objeto de mejorar la empleabilidad y el entrenamiento de competencias Digitales.

El número de personas beneficiarias mínimo será de 20, con edades comprendidas entre los 18 y 59 años. Un 67% de las personas participantes deberá pertenecer a algunos de los colectivos desfavorecidos determinados por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España para el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), porcentaje que deberá mantenerse durante todo el proyecto. Los colectivos son los siguientes:

- *Desempleados/as de larga duración. Para esto, se considerarán como tales:*
 - *Menores de 30 años y mayores de 45: más de 6 meses en desempleo.*
 - *Entre los 30 y 45 años: más de 12 meses en desempleo.*
- *Habitantes de zonas rurales (clasificadas como DEGURBA3) con más de seis meses en desempleo.*
- *Personas inmigrantes o de origen extranjero.*
- *Perceptores de rentas mínimas o salarios sociales.*
- *Personas sin cualificación o con cualificación baja: (CINE 0 – 1: última formación terminada educación primaria o equivalentes), estando por encima de la edad habitual de salida (12 años de edad).*
- *Personas con discapacidad igual o mayor a un 33%.*
- *Mujeres víctimas de la violencia de género.*
- *Personas pertenecientes a minorías étnicas o de comunidades marginadas, incluidas la romaní.*
- *Víctimas de discriminación por orientación sexual o identidad de género.*
- *Reclusos o ex reclusos.*
- *Personas que viven en hogares sin empleo.*
- *Personas que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.*
- *Personas que viven en hogares sin empleo de un único adulto con hijos a su cargo.*
- *Solicitantes de asilo.*

SEGUNDA.- Compromisos de la Fundación Santa María la Real

La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar el segundo proyecto del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) en el territorio

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 36 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



del municipio de Segovia, consensuando las Partes los plazos de realización conforme al calendario global del programa. El desarrollo de dichos proyectos se realizará conforme a la metodología del programa, estableciendo las garantías necesarias para su correcto cumplimiento. La gestión integral de los proyectos corresponde únicamente a la Fundación Santa María la Real, contando para ello con la colaboración del Ayuntamiento de Segovia.

Asumirá los costes asociados al desarrollo de dichos proyectos, a través de la financiación del Fondo Social Europeo (tal y como se especifica en el Expositivo IV del presente Convenio), a lo que se sumará también la aportación económica de Fundación Telefónica.

Aplicará el Protocolo de Comunicación del programa Lanzaderas Conecta Empleo con el objetivo de dar la máxima difusión posible al mismo, siempre de forma coordinada con el Ayuntamiento de Segovia y siguiendo las directrices del Fondo Social Europeo. Este Protocolo será consensuado con Fundación Telefónica.

De forma adicional, constituyen compromisos exclusivos de la Fundación Santa María la Real los siguientes:

- **Definir el perfil del/la técnico/a de cada uno de los proyectos del programa Lanzaderas Conecta Empleo, desarrollando el proceso de selección correspondiente, así como su posterior contratación y formación.**
- **Garantizar la aplicación de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes de acuerdo con las directrices de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en adelante, «UAFSE»).**
- **Trasladar a los/as técnicos/as dicho protocolo para que lleven a cabo el proceso de selección de los participantes en los distintos proyectos.**
- **Coordinar el proceso de comunicación de los proyectos, así como establecer el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de cada proyecto, refuerzo en captación de participantes, inicio y puesta en marcha, presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc.). Para ello, la Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos el Ayuntamiento de Segovia indique a este respecto.**
- **Efectuar el seguimiento, el control y la evaluación de cada proyecto.**
- **Realizar un reporte intermedio de resultados y una memoria final, y su posterior envío a los responsables del Ayuntamiento de Segovia.**
- **Facilitar al Ayuntamiento de Segovia la documentación que le sea requerida a los efectos de llevar a cabo de forma eficiente las actuaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales, y entregar a el/la trabajador/a la ficha de evaluación de riesgos laborales acorde al puesto que desarrollará el/la profesional en las instalaciones cedidas.**



TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de Segovia

Difundir los proyectos que se lleven a cabo al amparo del presente Convenio, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación del programa Lanzaderas Conecta Empleo, que en todo caso estará en consonancia con los requisitos establecidos por el Fondo Social Europeo. Esta difusión se realizará con medios propios del Ayuntamiento de Segovia.

No existe compromiso económico por parte del Ayuntamiento de Segovia para la realización de la segunda edición del programa Lanzaderas Conecta Empleo en el municipio de Segovia en el ejercicio 2021.

Realizar la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicha campaña se materializará en el envío de información detallada y precisa a los/as usuarios/as de sus servicios de empleo por correo electrónico y/o por mensaje de texto, además de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Segovia y sus redes sociales, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, un centenar de personas inscritas para empezar la selección de participantes. Cuando el número de inscripciones sobrepase las 300, la Fundación Santa María la Real podrá cerrar el plazo de inscripción. En este caso, todas las inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasarán a la lista de espera.

Aceptar la metodología del programa Lanzaderas Conecta Empleo, y a facilitar las acciones de gestión y supervisión durante el desarrollo de los proyectos acordados.

Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a sus trabajadores/as que por su actividad habitual tengan interés en el proyecto, y en todo caso, a los/as técnicos/as y responsables del Área de Empleo o similares.

Se compromete a poner a disposición del proyecto, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros los espacios necesarios para su desarrollo.

- Un espacio adecuado para hacer la selección de participantes, un salón de actos o similar, que debe estar disponible durante las cinco (5) primeras semanas del proyecto, previa fijación de los días en que se utilizará.***
- Un espacio para que el/la técnico/a pueda desarrollar su actividad y las sesiones individuales, disponible de lunes a viernes al menos de 9.00 a 14.00 horas durante los 7,5 meses de duración del proyecto, con***



conexión a internet y con línea de teléfono disponible, preferiblemente móvil. En el caso de que este espacio sea de uso compartido, la entidad garantizará, previa petición, el uso alternativo de otros espacios lo suficientemente íntimos como para desarrollar sesiones individuales sin interrupciones y con confidencialidad necesaria.

- **Un espacio para las sesiones grupales que debe estar disponible durante los 5 meses de duración del proyecto, preferiblemente en horario de mañana, al menos 4 horas al día y al menos 3 días a la semana. Este espacio deberá disponer de:**
 - **Al menos 40 m2**
 - **Conexión a internet por cable a la que puedan conectarse a la vez al menos 10 equipos informáticos**
 - **Conexión a internet wifi**
 - **Al menos 10 equipos informáticos, operativos, actualizados y con conexión a Internet y de uso exclusivo por el proyecto durante las horas de sesiones grupales, sesiones de equipo y sesiones abiertas.**
 - **Pizarra y/o rotafolios**
 - **Proyector de uso exclusivo por el proyecto durante las horas de sesiones grupales, sesiones de equipo y sesiones abiertas.**
 - **Armario con llave para guardar material de trabajo, la documentación con datos sensibles, el ordenador, etc.**
 - **Medios para realizar impresiones en blanco y negro.**

Correrán por cuenta de la entidad los costes de luz, agua, calefacción, limpieza, Internet u otros gastos corrientes de los espacios cedidos.

Se adjunta en el Anexo I los espacios habilitados por el Ayuntamiento de Segovia para la realización del proyecto en el municipio de Segovia.

La entidad garantizará la disponibilidad estable y continuada de este espacio, y en caso de necesidad de cambio por causas justificadas y previamente informadas a la Fundación Santa María la Real, buscará otros espacios alternativos, que cumplan con los requisitos y las condiciones solicitadas y que permitan el correcto desarrollo del proyecto. Los espacios designados a tal efecto estarán ubicados en un mismo edificio, serán céntricos de fácil acceso, a pie o en transporte público y accesible para personas con discapacidad, contarán con condiciones óptimas de ventilación, iluminación, temperatura, salubridad y accesibilidad para personas con discapacidad. Se autorizará a la Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.

Aceptará las normas impuestas por el Fondo Social Europeo en cuanto a:

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 39 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- **Publicidad, comunicación, etc.**
- **Acceso de participantes de otras localidades: cuando el número mínimo de interesados/as en participar en el proyecto no sean suficientes para comenzar o bien cuando existan personas inscritas de otras localidades procedentes de colectivos en riesgo de exclusión que por la baremación tengan preferencia a los/as residentes en el municipio o bien que por criterios técnicos se tenga preferencia por otras causas.**

El Ayuntamiento de Segovia se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o los signos distintivos de Lanzaderas de Empleo o Lanzaderas Conecta Empleo que no estén amparadas por el presente Convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

CUARTA.- Vigencia y extinción

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de la firma del representante de la última Parte en firmar y tendrá una duración inicial hasta el 30 de junio de 2022, pudiéndose producir su prórroga por idénticos periodos hasta un máximo de tres años adicionales.

Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán incrementar el número de proyectos a realizar en el territorio mediante la aprobación y formalización de las correspondientes adendas en las que se especifique el número de proyectos, las obligaciones y los compromisos económicos de ambas partes. En cualquier caso, se deberán respetar los plazos establecidos en la convocatoria de la UAFSE, así como las características del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo).

El presente Convenio se extinguirá:

1º.- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de Resolución previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluido el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

2º.- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

QUINTA.- Órgano de seguimiento y control.

Para el seguimiento del desarrollo de los proyectos objeto de este Convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 40 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse. Esta comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de las Partes. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

SEXTA.- Derechos de propiedad industrial y difusión.

Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes, éstas se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este Convenio. La utilización de los signos distintivos de cada una de las Partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este Convenio, cualquiera que sea la causa.

En caso de utilización de los signos distintivos de la otras Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones de los proyectos objeto del presente Convenio deberán recogerse los logos de Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real, el Fondo Social Europeo y del Ayuntamiento de Segovia, respetando en todo caso las Partes los requerimientos en cuanto a la utilización del logo del programa Lanzaderas Conecta Empleo.

Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.

SÉPTIMA.- Publicidad y comunicación.

Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este Convenio y de las actividades del programa Lanzaderas Conecta Empleo, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente a la otra parte; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de la otra parte.



OCTAVA.- Confidencialidad.

Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por las otras Partes o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de las otras Partes a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del presente Convenio. Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que la información confidencial sea dada a conocer públicamente por quien sea el titular de la misma o del secreto.

Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo al programa Lanzaderas Conecta Empleo y a los proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin previo consentimiento por parte de cada una de las Partes.

Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Séptima.

NOVENA.- Protección de datos personales.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.



La Fundación Santa María la Real solicitará el consentimiento de los/as participantes de los proyectos del programa Lanzaderas Conecta Empleo cuyos datos personales y de contacto se remitan a la otra Partes.

DÉCIMA.- Deber de información

Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las Partes. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.

La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del Convenio de colaboración suscrito.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente Convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DÉCIMO PRIMERA.- Medios.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo del objeto de este Convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Por ello, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y los profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Resolución y modificación.

Las resoluciones dictadas por la UAFSE serán de obligada aplicación en el Convenio. La Fundación Santa María la Real informará por escrito de las mismas al Ayuntamiento de Segovia.

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 43 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



El Convenio podrá resolverse de forma anticipada, en cualquier momento y por cada una de las Partes, por las distintas causas previstas en la legislación vigente aplicable. Si estuviese en ejecución un proyecto determinado, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.

La voluntad de resolver el Convenio se comunicará por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de un (1) mes.

La Fundación Santa María la Real podrá resolver el Convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como:

- ***No llegar a un número mínimo cuarenta (40) de solicitudes elegibles a fecha de finalización del proceso de inscripción de participantes.***
- ***No contar con el número de veinte (20) participantes, necesario al inicio de intervención grupal.***
- ***No cumplir con los cupos de participantes con prioridad establecidos por la UAFSE.***
- ***No contar con un mínimo de quince (15) personas en la reserva, de las cuales al menos diez (10) pertenecerán a los colectivos establecidos por la UAFSE.***
- ***No adecuación de los espacios.***
- ***Falta de alguna de las fuentes de financiación.***
- ***No contar con un técnico/a con los conocimientos suficientes y disponible adecuado para realizar el proyecto.***
- ***Cualquier otra circunstancia que imposibilite la realización del proyecto.***

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la incumplidora tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un (1) mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la Parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un (1) mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis (6) meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

Asimismo, las Partes podrán resolver de forma anticipada el presente Convenio si la otra Parte cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de cada una de las Partes; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de cada una de las Partes. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 44 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



presente Estipulación o según proceda en Derecho no determinará que la Parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

Los términos contemplados en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

DECIMOTERCERA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente Convenio se rige por la ley española. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias Estipulaciones, así como el resto de normativa que le sea de aplicación. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir a lo largo de la vigencia del Convenio se resolverán en el marco de la comisión de seguimiento y control. En su defecto, la resolución de dichos problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las Partes.”

Segundo.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para suscribir dicho Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio.

Tercero.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Segovia a los efectos de su inscripción en el Registro de convenios, contratos y pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Cuarto.- Notificar a los afectados y cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Quinto.- Dar traslado a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo y a la Fundación Santa María la Real.

**• ÁREA 2: ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN**

11º/726.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRAS

Vista la relación de facturas de fecha 8 de septiembre de 2021 firmada por la Interventora General, que se relacionan con detalle de partidas y certificaciones de obra, así como la documentación e informes emitidos al respecto.

Visto lo dispuesto en los art. 183 y 184 del TRLRHL, así como en los art. 58 y 59 del RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Vistas las Bases de Ejecución del presente Presupuesto.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de julio de 2019, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

APROBAR la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (323.859,67 €).

12º/727.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS POR CONVALIDACIÓN. (EXPEDIENTE Nº 308/2021/P20004)

Visto el informe emitido por Intervención, en el expediente de referencia ePac 308/2021/P20004, en el que se hace constar:

“Vistos los expedientes e-pac 180/2021/P20004 (Informe nº 203/2021), 216/2021/P20004 (Informe nº 204/2021), 202/2021/P20004 (Informe nº 205/2021), 137/2021/P20004 (Informe nº 206/2021), 213/2021/P20004 (Informe nº 207/2021), 188/2021/P20004 (Informe nº 208/2021) y 192/2021/P20004 (Informe nº 209/2021) de convalidación de gastos remitidos por los Centros Gestores Municipales, por importe total de 292.084,71 €, correspondientes a los realizados en el ejercicio corriente, que responden a prestaciones de naturaleza contractual, por los conceptos, importe, a favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la relación que se acompaña.

Vistos los informes de la Intervención municipal, que ponen de manifiesto que se ha producido en los expedientes la omisión de trámites esenciales, lo que ha motivado la ausencia de la preceptiva fiscalización por dicha Intervención y reúnen los requisitos exigidos en la Base 48ª.2 del vigente presupuesto municipal, para su trámite como convalidación de gastos.

Se propone a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos objeto de los expedientes antes referidos, por importe total de 292.084,71 € (DOSCIENOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMO), en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 12021000224 que se acompaña diligenciado como parte inseparable de esta propuesta, mediante convalidación

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 46 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



regulada en la Base 48.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. Lo que informo a los efectos oportunos.”

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de Julio de 2019, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

La aprobación del reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos objeto de los expedientes antes referidos, por importe total de 292.084,71 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMO), en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 12021000224 que se acompaña diligenciado como parte inseparable de esta propuesta, mediante convalidación regulada en la Base 48.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

C. RUEGOS Y PREGUNTAS

13º/728.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. Se formularon los siguientes:

1.1. Por parte del don Guillermo San Juan Benito, Portavoz del Grupo Municipal de Podemos - Equo se formularon los dos ruegos siguientes.

1.1.1. Según le han trasladado distintos colectivos de Centros Públicos, su ruego se refiere a la solicitud de carta de apoyo del Ayuntamiento a los proyectos presentados a las subvenciones de la Fundación del Patrimonio Natural para la renaturalización de espacios escolares.

Por parte de la Alcaldesa se manifiesta que no hay inconveniente, solo hace falta que lo soliciten del Ayuntamiento.

1.1.2. En relación con la ejecución de las obras que se están llevando a cabo en San Frutos, la Albuera –inmediaciones del Mercado-, San Lorenzo, solicitar a las empresas encargadas de las obras que adopten medidas provisionales para facilitar la movilidad de personas y vehículos.

Código de identificación único 13523406232017450077	Página 47 de 48
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



1.2. Por parte de don David García-Foj Fernández, Vice Portavoz del grupo municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (Cs), se solicita aclaración sobre determinadas facturas referidas al Inventario.

Responde don Andrés J. Torquemada Luengo, concejal delegado de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto. Gobierno Interior y Personal. Patrimonio y Contratación, para dar las oportunas explicaciones indicando que se trata de trabajos para informatizar las fichas de los bienes del patrimonio municipal, pero no se ha externalizado.

2.- Se dará traslado a los grupos municipales, a las Concejalías de Educación, de Gobierno interior y Personal, Patrimonio y Contratación; de Obras, servicios e infraestructuras; de Tráfico, transportes y movilidad y a la Alcaldía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente ACTA que, una vez aprobada, se transcribe al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, autorizada con las firmas de la Alcaldesa y de la Secretaria de la Sesión.

Fue aprobada el acta correspondiente a esta sesión, en la sesión ordinaria siguiente, celebrada el día 16 de septiembre de 2021.

Y en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Artículo 3. 2. d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de acuerdo con lo aprobado por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, de fecha 17 de abril de 2018, relativo a la aprobación de las actas del Pleno y de la Junta de Gobierno Local y su publicación en la sede electrónica municipal se expide la presente, que firmo en Segovia, junto con la Ilma. Sra. Alcaldesa, doña Clara I, Luquero de Nicolás a efectos de su publicación en la sede municipal.